



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 AGO 2020	
Recibido.....	11:49.....Hs.
Exp N°.....	39734.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Se establece una contribución solidaria del dos por ciento (2%) por única vez. La misma será calculada sobre la base imponible declarada a efectos de la liquidación del impuesto a los Ingresos Brutos para ejercicio fiscal correspondiente al año 2019 y alcanzará a las siguientes actividades, desarrolladas en el territorio de la provincia: a) Proveedores de Internet; b) Cableoperadores; c) Supermercados que posean una superficie de más de cien mil (100.000) metros cuadrados entre todas sus sucursales.

Artículo 2º: Se encuentran comprendidas en dicha contribución aquellas empresas que, en el periodo señalado en el artículo 1, hayan tenido un volumen de ventas superiores a los siguientes: a) Comercios: Setecientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Mil Pesos (\$798.200.000) y b) Servicios: Doscientos Treinta Millones Trescientos Mil Pesos (\$230.300.000)

Artículo 3º: Quedan exceptuados de la contribución establecida en esta ley los comercios de cercanía, las pequeñas cadenas de supermercados locales, las cooperativas de provisión de servicios y las retransmisoras.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19 el Poder Ejecutivo nacional dictó diversos DNU y otras normas en el marco de la emergencia sanitaria, adoptando medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública.

La situación referida obligó, a su vez, al Gobierno Provincial a tomar medidas y decisiones a los mismos fines, así como también para paliar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas, que



afectan el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros muchos efectos. Esta situación exige extremar esfuerzos no sólo para enfrentar la emergencia sanitaria, sino también económica y social de la población, fundamentalmente entre los sectores más vulnerables.

Que, además, esta legislatura sancionó la ley 13.977 que declara el "Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe", cuyo objeto es, entre otros, priorizar la atención a comedores comunitarios y merenderos, programas de empleo y capacitación, fomento y desarrollo de actividades de la economía social, programas alimentarios y nutricionales, toda otra medida que se relacione directamente con los fines de la presente ley, y contribuya al logro de los objetivos planteados por la misma. También incluye un Programa de Emergencia Alimentaria y un Programa de Fortalecimiento de Políticas Sanitarias.

Que, como consecuencia de la crisis económica de los últimos años, se fue acentuando la situación de vulnerabilidad fiscal que atraviesa el Estado provincial.

Que tal situación se agravó sustancialmente a partir de la declaración de la Emergencia Sanitaria referida, que casi ha paralizado la situación económica y ha deteriorado aún más la situación fiscal del Estado.

Que, se hace necesario recomponer en forma urgente, dentro de lo posible, las finanzas del Estado para atender la grave realidad económico, social y sanitaria.

Que, por otro lado y pese a lo expuesto, existen sectores de la economía que no se vieron afectados, ya sea porque son considerados esenciales y nunca frenaron su actividad, como la alimentación, o porque pueden brindar servicios sin la necesidad de que las personas se muevan de su casa.

Que, es por esto que se propone que desde dichos sectores provenga una colaboración extra que refuerce las arcas de los Estados para solventar gastos en materia de salud y de asistencia social para amortiguar los efectos de la pandemia. Nos referimos a tres sectores de la economía que han experimentado un sostenido crecimiento en sus facturaciones en los últimos años y que, no solo han mantenido dicha



tendencia, sino que, en algunos casos, han aumentado sus rendimientos durante la época del aislamiento preventivo, social y obligatorio. Ellos son las empresas que brindan servicios de acceso a Internet, cableoperadores y grandes supermercados.

Que entre los años 2013 y 2019 las empresas proveedoras de internet han experimentado un aumento en su facturación del orden del 823%, pasando de \$9.401 a \$86.773 millones, al mismo tiempo que han incrementado su penetración dentro de la población. Asimismo, nuestra provincia explica el 8,75% del total de suscripciones en el país, ocupando el cuarto lugar en el país.

Que en el mismo periodo analizado anteriormente las empresas cableoperadoras han aumentado su facturación un 358,26% pasando de \$24.348,04 a \$120.742,76 millones, incrementando de forma similar también sus ingresos por abonado.

Que, en base a estadísticas oficiales, los supermercados han experimentado un aumento en sus facturaciones del orden de 54,8% a precios corrientes y 5,1% a precios constantes durante los primeros 5 meses del corriente año, concentrándose estos principalmente en las grandes cadenas.

Que, los emprendimientos alcanzados por esta contribución deben ser aquellos que acrediten, en el periodo enero a diciembre de 2019, facturaciones superiores los considerados en la Resolución SeyPYME 215/2018 del Ministerio de la Producción de la Nación para las empresas medianas tramo I: a) Comercio \$798.200.000; b) Servicios \$230.300.000.

Que una contribución solidaria por única vez de un 2% de la base imponible declarada para el impuesto a los Ingresos Brutos en el año 2019 significara una ayuda para las arcas provinciales, altamente golpeadas producto de la caída de la recaudación y de los esfuerzos llevados a cabo para atender una situación extraordinaria como lo es una pandemia mundial.

Que no motiva este proyecto gravar los pequeños y medianos emprendimientos, muchos de ellos al borde de la extinción producto de la caída de la actividad económica. Es por esto que se propone un umbral mínimo de facturación a fin de determinar el universo de contribuyentes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial